



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO	WILDER ANTONIO GIL
RADICADO	170014003001 2020 00391 00
ASUNTO	DECRETA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO

En el presente proceso ejecutivo, el 15 de diciembre de 2021 se admitió la reforma a la demanda solicitada por el demandante y se requirió para que en el término de treinta (30) días cumpliera con la carga procesal de notificación personal a la parte demandada, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Sin embargo, habiéndose superado el término legal de treinta (30) días, sin ninguna actuación o gestión tendiente a darle continuidad, es por lo que se dan los presupuestos establecidos en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, al consagrar la figura jurídica de la terminación por desistimiento tácito.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: DISPONER LA TERMINACIÓN por **DESISTIMIENTO TÁCITO** del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCO POPULAR S.A. en contra de WILDER ANTONIO GIL

SEGUNDO: No condenar en costas a la parte demandante, toda vez que no se causaron.

TERCERO: LEVANTAR el embargo de la cuenta bancaria del señor WILDER ANTONIO GIL (C.C.16.073.372) en el BANCO POPULAR S.A.

Líbrese oficio por secretaría.

CUARTO: En caso de existir títulos judiciales fruto del embargo decretado, sean devueltos a la parte demanda.

Ofíciase en tal sentido a la oficina de ejecución civil de Manizales.

QUINTO: ORDENAR el desglose del documento base de ejecución **una vez** se aporte prueba en original y copia del pago de arancel judicial al tenor de lo establecido en el ACUERDO PCSJA21-11830 del Consejo Superior de la Judicatura, y entréguese a la parte demandante con la constancia de haberse terminado por primera vez el proceso por desistimiento tácito.

SEXTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente proceso previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 043 fijado el 14 de marzo de 2022 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario